

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 337/2010.

NIG: 2906742C20100006365.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 337/2010. Negociado: 7.

De: Manuel Conejo Pinazo.

Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.

Contra: Casas Ricci, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 337/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga a instancia de don Manuel Conejo Pinazo contra Casas Ricci, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 279/2011

En la ciudad de Málaga, a 14 de diciembre de 2011.

Vistos por el Sr. D. Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 337/10, seguidos ante este Juzgado a instancia de Manuel Conejo Pinazo, representado por el procurador Sr. Gross Leiva y defendido por la letrada Sra. Sánchez Florín contra Casas Ricci, S.L., declarada en rebeldía, y,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gross Leiva, en nombre y representación de Manuel Conejo Pinazo contra la entidad Casas Ricci, S.L., debo condenar y condeno a ésta a satisfacer al actor la cantidad de 8.280 euros, cantidad que devengará el interés legal desde el requerimiento extrajudicial (30 de marzo de 2009). Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Para que sirva de notificación de Sentencia al demandado Casas Ricci, S.L., se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

En Málaga, a veintitrés de enero de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»